



## ORDENANZA MUNICIPAL N° 003-2025-MDBI/A

Los Baños del Inca, 04 de abril del 2025

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS BAÑOS DEL INCA

VISTO:

La Sesión Ordinaria de Concejo, de fecha 01 de abril del 2025; el Proveído N° 594-2025-MDBI-OGAJ/DECÑ, de fecha 04 de abril del 2025; el Informe Legal N° 069-2025-MDBI-OGAJ/DECÑ, de fecha 28 de marzo del 2025; el Informe N° 006-2025/MDBI-GAT, de fecha 20 de marzo del 2025; el Memorándum N° 036-2025-MDBI/A, de fecha 18 de marzo del 2025; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establecen que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el primer párrafo del Artículo 74° de la constitución política del Perú, establece que Los Gobiernos Locales, puedan crear, modificar y suprimir continuaciones y tasas, o exonerar de éstas, dentro de su jurisdicción, y con los límites que señala la ley.

Que, la norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por el Decreto Supremo N° 133-2013-EF y modificatorias, establece que los Gobiernos Locales, mediante Ordenanza, puedan crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellas, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la ley.

Que, el Concejo Municipal cumple su función normativa, entre otros mecanismos, a través de las Ordenanzas Municipales, las cuales de conformidad con lo previsto en el artículo 200°, inc. 4) de la Constitución tiene rango de Ley, al igual que las Leyes propiamente dichas y las normas de carácter general.

Que, el Artículo 41° del mismo Código Tributario, establece que excepcionalmente, los Gobiernos Locales, podrán condonar, con carácter general, el interés moratorio y las sanciones, respecto a los impuestos que administren. En el caso de las contribuciones y tasas dicha condonación también podrá alcanzar al tributo.

Que, siendo necesario adoptar medidas extraordinarias de naturaleza temporal para el saneamiento de los saldos deudores que se encuentran pendientes de pago, se deben aprobar beneficios tributarios a favor de los contribuyentes, a fin de que puedan cancelar las deudas que mantengan con la Municipalidad Distrital de Los Baños del Inca, por concepto de impuesto predial y tasas de arbitrios municipales (Limpieza pública, parques y jardines y seguridad ciudadana) y de esta manera reduzcan en parte las tasas de morosidad existentes.

Que, de conformidad a las facultades conferidas por el numeral 8) del Artículo 9 y Artículos 39°, 40° y 44° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972; y normas pertinentes; con el voto por Unanimidad del Concejo Distrital de Los Baños del Inca, se aprueba la siguiente:

### ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LOS BENEFICIOS DE CONDONACIÓN DE INTERESES MORATORIOS Y MULTAS POR CONCEPTO DE IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS MUNICIPALES DEL DISTRITO DE LOS BAÑOS DEL INCA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025





## ORDENANZA MUNICIPAL N° 003-2025-MDBI/A

Los Baños del Inca, 04 de abril del 2025



### **CAPITULO I: DEL BENEFICIO PLANTEADO Y SU ACOGIMIENTO**

#### **Artículo 1°.- FINALIDAD Y ÁMBITO DE APLICACIÓN.**

La presente Ordenanza alcanza la jurisdicción del Distrito de Los Baños del Inca, cuya finalidad es establecer el **REGIMEN DE CONDONACIÓN DE INTERESES MORATORIOS Y MULTAS POR CONCEPTO DEL IMPUESTO PREDIAL Y CONDONACIÓN DEL INSOLUTO E INTERESES MORATORIOS POR CONCEPTO ARBITRIOS MUNICIPALES**, cuyas condiciones y porcentajes son descritas en el Artículo Segundo el presente.

#### **Artículo 2°.- DEL ACOGIMIENTO AL BENEFICIO.**

**2.1. ACOGIMIENTO DEL BENEFICIO.-** Se acogerán al beneficio todos los contribuyentes de la jurisdicción del distrito que tengan pendiente de pagos el impuesto predial, arbitrios municipales y multas.

#### **2.2. CONDICIÓN PARA ACOGERSE AL BENEFICIO.**

**2.2.1.-** Los contribuyentes que deseen acogerse al presente Beneficio, deberán cancelar en su totalidad el impuesto predial del ejercicio fiscal 2025, como condición indispensable para acceder al mismo.

**2.2.2.-** En caso los contribuyentes no tengan deuda determinada por concepto de impuesto predial del ejercicio fiscal 2025, podrán acogerse al resto de beneficios, que ofrece la presente ordenanza.

**2.2.3.-** Para acceder al beneficio del descuento de Arbitrios Municipales, se deberá cancelar el total del periodo adeudado, de los ejercicios fiscales que adeude el contribuyente.

**2.2.4.-** Para acceder al beneficio de descuento del porcentaje de interés de impuesto predial, se deberá cumplir con la condición establecida en el numeral 2.2.1; además del pago total por cada ejercicio fiscal.

**2.2.5.-** Podrán acogerse, a los beneficios planteados, los contribuyentes que se encuentran con Procedimiento de Cobranza Coactiva, independientemente del estado en que este su trámite, **CANCELANDO** la totalidad de gastos y costos coactivas generadas por cada procedimiento; además de desistirse de cualquier reclamo o acción planteada frente dicho procedimiento, acto que lo realizará por escrito dirigido a la Oficina de cobranza coactiva de la entidad.



### **CAPITULO II: DE LOS BENEFICIOS QUE SE OFRECE**

#### **Artículo 3°.- BENEFICIOS EN MATERIA DE IMPUESTO PREDIAL:**

##### **3.1. En intereses Moratorias:**

##### **3.1.1. Deudas de los predios anteriores hasta el 2025:**

- Condonación del 100% de los intereses moratorias (Personas naturales).
- Condonación del 40% de los intereses moratorias (Personas jurídicas).



## ORDENANZA MUNICIPAL N° 003-2025-MDBI/A

Los Baños del Inca, 04 de abril del 2025

**3.2. En multas:** Generadas por omisión a la declaración del impuesto predial, tendrán un descuento del 80% del insoluto y un descuento del 80% de intereses moratorias.

**Artículo 4°.- EN ARBITRIOS MUNICIPALES SE APLICARÁN LOS SIGUIENTES BENEFICIOS.**

**4.1. Deudas anteriores al periodo 2025:**

- Condonación del 50% del insoluto y 100% de los intereses moratorias (Personas naturales).
- Condonación del 25% del insoluto y 100% de los intereses moratorias (Personas jurídicas).

### **CAPITULO III: MATERIALIZACIÓN DEL ACOGIMIENTO**

**Artículo 5°.- MOMENTO DEL ACOGIMIENTO.**

El acogimiento se hace efectivo con el pago de las obligaciones, en la Unidad de Caja de la Municipalidad Distrital de Los Baños del Inca, ubicada en la Av. Atahualpa S/N – Plaza de Armas.

**Artículo 6°.- DE LOS PAGOS REALIZADOS CON ANTERIORIDAD.**

Los pagos realizados con anterioridad a la vigencia de la presente Ordenanza son válidos, por lo que no son materia de compensación ni devolución.

**Artículo 7°.- VIGENCIA.**

La Ordenanza que apruebe los beneficios propuestos deberá entrar en vigencia desde el día siguiente de su publicación, hasta el 30 de junio del 2025.

### **DISPOCIONES FINALES Y TRANSITORIAS**

**PRIMERA.- FACULTAR,** al señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias y necesarias para adecuada aplicación de la presente ordenanza, así como también para establecer su prorrogas de ser el caso.

**SEGUNDO.- FACULTAR,** al Gerente de Administración Tributaria, a que adopte las medidas necesarias para el debido cumplimiento de lo dispuesto en la presente ordenanza, en coordinación con las dependencias administrativas a fin de que garanticen su difusión y ejecución.

**TERCERA.- ENCARGAR,** a la oficina de comunicaciones la publicación de la presente ordenanza en el Portal Institucional.

**POR TANTO:**

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

C. e.  
- Alcaldía  
- Sala de Regidores  
- Gerencia Municipal  
- Oficina General de Asesoría Jurídica  
- Gerencia de Administración Tributaria  
- Of. Imagen y Relaciones Públicas  
- Unidad de Informática  
- Archivo



MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
DE LOS BAÑOS DEL INCA

*Jaime Mantilla Silva*  
Jaime Mantilla Silva  
ALCALDE

